

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA POR LOS LEYES, MUNICIPALES Y VISTOS

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 23 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27 de Abril de 1909.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 23 del corriente, con aviso á este Gobierno el acuerdo que sigue:

«A propuesta de esta Vicepresidencia, y previa declaración de urgencia, acordó esta Comisión en sesión de 10 del mes actual, distribuir por iguales partes entre los 88 Ayuntamientos que se detallan, y para repartir los ríos de la provincia que se indican, los 10.000 alevines que se trucha «Arco Iris», existentes en la Casa Hospicio de esta ciudad.

Boca de Huérgano, Riaño, Salamanca, Cremeeze, Cistierna, Hurón, Muela, Acevedo, Gradedas y Garraf, del río Esla.

Bodur, Lillo, Vegamián, La Encina, Vegas del Condado y Villasebiego, del río Porma.

Valdepiñago, Valdetejo, La Vecilla y Santa Colomba de Curueño, del río Curueño.

Cármenes y Matallana, del río Torio.

Rodiezmo y Pola de Gordón, del río Bernegza.

Cabrillanes, San Emiliano, Lanchera y Barrica de Luna, del río Luna. Marías de Paredes, Riello, Los Omañas, Foto y Amio, Valdesama, río y Vegarizna, del río Omaña.

Villabarro, Palacios del Sil, Paramo del Sil, Toreño, Cubillos, Porfirrada, Priaranza, Carracedelo, Valdeacanes y Congosto, del río Sil.

Benouza, Castrillo de Cabrera, Puente de Demirgo Flores, Escocedo y Trochas, del río Cabrera.

San Esteban de Valdeana, Molinaca, Bembibre, Alvaros, Folgoso de la Ribera, Igüeña y Noceda, del río Boeza.

Cacabelos, Valle de Pinolledo, Vega de Velcaros, Trabadelo, Colladón, Villafraaca y Oencia, del río Cua.

Se acordó igualmente que las personas que vengán á recojerlas, se presenten con la autorización de las respectivas Corporaciones, si bien todas las que tengan el mismo río, y estén próximas, pueden somisionar una sola persona, las que se presentarán en el Hospicio de esta ciudad en la primera quincena del mes de Junio próximo, á cuyo fin traerán recipientes de cristal, y á no ser posible, de barro, que tengan la boca bastante ancha, y tendrán que tener excesivo celo para que el agua sea renovada cada hora.

La Comisión, hace constar que para años sucesivos, comenzará la distribución por los Ayuntamientos que teniendo río donde con facilidad puedan criarse las truchas y no estén comprendidos en este reparte, siempre que le soliciten con anticipación.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados, y á fin de que teniendo presente acuerdo de tanta importancia y beneficio, puedan cumplirlo en la forma y tiempo que en el mismo se les previene.

León 24 de Abril de 1909.

El Gobernador,

Victoriano Guzmán

PESAS Y MEDIDAS

La contrastación periódica de pesas, medidas é instrumentos de pesar, correspondiente al presente año, tendrá lugar en los Ayuntamientos de La Vecilla y Riaño los días 17 y 24 de Mayo próximo, respectivamente.

La fecha de la comprobación en los demás Ayuntamientos que comprenden los citados partidos judiciales, se anunciará oportunamente por oficio á los Sres. Alcaldes, los cuales al recibir el aviso, harán saber á los comerciantes é industriales la obligación que tiene de concurrir con sus pesas y medidas al Ayuntamiento cabeza de distrito el día que al efecto se señale; advirtiéndoles la responsabilidad en que incurren los que falten al cumplimiento del expresado servicio.

León 27 de Abril de 1909.

El Gobernador,

Victoriano Guzmán

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Siendo varias las reclamaciones que han llegado al Consejo Superior de Emigración, con motivo de haberse infringido en distintos Ayuntamientos y Centros gubernativos el párrafo 2.º del art. 2.º de la vigente ley de Emigración, según el cual: «todo documento que deba exigirse al emigrante para salir del territorio español, se extenderá en papel común y será expedido gratuitamente y en el plazo máximo de tercero día;»

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se proceda por V. S. á ordenar á todas las Autoridades que de V. S. dependan, que los documentos referidos se expidan siempre en la forma que dicha ley indica, consignando en ellos, para evitar posibles abusos, la fórmula «para uso de emigración».

Lo que de Real orden comunico

á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1909. *Cierva.*

Sr. Gobernador civil de

(Gaceta del día 24 de Abril de 1909.)

Ilmo. Sr.: Vista la frecuencia con que en las Islas Canarias son desembarcados de los buques que hacen escala en los puertos de aquellas Islas, los pasajeros de tercera que intentan emigrar, sorprendidos á bordo sin billete, y que, privados de todo género de recursos y sin medios lícitos de proporcionarcelos, tienen que dedicarse á la mendicidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por el Gobernador civil y Juntas locales de Emigración de Canarias, se oida escrupulosamente de evitar la repetición de esos desembarques, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 177 del Reglamento de Emigración, se obligue á las Compañías Navieras, autorizadas para el transporte de emigrantes, propietarios de los buques en que los embarques clandestinos se verificaron, á repatriar á los aludidos viajeros, sin perjuicio de exigir á éstos las responsabilidades civiles y criminales á que hubiere lugar.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1909.—*Cierva.*

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 25 de Abril de 1909.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

DISTRITO ELECTORAL DE LEÓN

RESULTADO del escrutinio para la elección de un Diputado á Cortes por este Distrito en los Ayuntamientos y Secciones que á continuación se expresan, según datos recibidos hasta la fecha:

AYUNTAMIENTOS	Distritos y Secciones	D. Gumerando de Azcárate	D. Juan Sol y Ortega	D. Jaime Vera	
León	1.ª-1.ª	84	32	10	
	1.ª-2.ª	59	7	29	
	2.ª-1.ª	117	20	1	
	2.ª-2.ª	81	29	8	
	3.ª-1.ª	78	15	12	
	3.ª-2.ª	68	18	12	
	4.ª-1.ª	124	13	8	
	4.ª-2.ª	125	15	5	
	Mansilla de las Mulas	1.ª	190	»	»
		2.ª	90	»	»
Orzonilla	1.ª	146	»	»	
	2.ª	155	»	»	
Valdefranco	1.ª	57	»	»	
	2.ª	92	»	»	
Valverde del Camino	1.ª	141	»	»	
	2.ª	225	»	»	
Vegas del Condado	1.ª	154	»	»	
	2.ª	287	»	»	
Villadangos	1.ª	105	1	»	
	2.ª	39	»	»	
Villanueva	1.ª	144	»	»	
	2.ª	96	»	»	
Villaseberiego	1.ª	77	»	»	
	2.ª	108	1	»	
Villaturiel	1.ª	47	2	»	
	2.ª	200	»	»	

Además han obtenido votos: D. Pedro García, 40.—D. Juan Vázquez Mella, 1.—D. Andrés Mantecón, 2.—D. José María Lázaro, 1.—D. Juan de Dios Bas, 1.—D. Julio Eguigaray, 1.—D. Froilán Ibañ, 9.—D. Santiago Riego, 1.—D. Manuel Barrio, 1.—Papeletas en blanco, 9
Lo que se publica en el **BOLETIN OFICIAL** en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de 26 de Junio de 1890.
León 26 de Abril de 1909.—El Presidente, *Francisco Cañón*.

OFICINAS DE HACIENDA
ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Territorial

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan no han dado su cumplimiento á lo prevenido por esta Administración en el circular publicado en el **BOLETIN OFICIAL** núm. 38, fecha 29 de Marzo último, referente á la remisión de la copia certificada del acuerdo para la renovación de las Juntas periclitadas, y habiendo transcurrido el plazo señalado por esta oficina, me veo precisado á recordarle nuevamente el exacto cumplimiento de este servicio, antes de que den comienzo los trabajos preliminares de los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo; pues en caso contrario, me verá obligado á recurrir á medios extremos que no están en mi ánimo emplear con aquellos Ayuntamientos que inmediatamente no cumplan el servicio de referencia.

Ayuntamientos

- Aigadeño
- Alja de los Melones
- Almanza
- Arcón
- Armunia
- Balboa
- Barjas
- Bembibre
- Betanzosa
- Bercianos del Camino

- Boñar
- Borrones
- Bustillo del Páramo
- Cabañas-Baras
- Cacabelos
- Campo de la Lomba
- Candia
- Carracedelo
- Carrizo
- Castellón
- Castro de Cabrera
- Castro de los Polvazeros
- Castrocontrigo
- Congosto
- Corullón
- Corvillos de los Oteros
- Cubillas de los Oteros
- Cubillas
- Chozas de Abajo
- Escobar de Campos
- Fabero
- Galleguillos
- Garrás
- Gordocillo
- Hospital de Orbigo
- Joarilla
- La Antigua
- La Bañeza
- Laguna Salga
- La Pola de Gordón
- La Robla
- La Vecilla
- Los Barrios de Luna
- Luyego
- Magaz
- Mansilla de las Mulas
- Mansilla Mayor
- Murias de Paredes
- Osozn
- Oseja de Sajambre
- Pajares de los Oteros

- Palacios de la Valdeguerna
- Páramo del Sil
- Perozanos
- Pobledra de Pelayo García
- Porferrada
- Priaraza del Bierzo
- Quitava del Maro
- Quintana del Castillo
- Begueras de Arriba
- Riego de la Vega
- Riosco de Tapia
- Roparuelos del Páramo
- Sahagún
- Santiago
- San Emiliano
- San Esteban de Nogales
- San Esteban de Valdeuza
- Santa Elena de Jacuz
- Santa María de la Isla
- Santa María del Páramo
- Santos Martas
- Santiago Millas
- Santovenia de la Valdeonca
- Soto de la Vega
- Toral de los Guzmanes
- Turcia
- Truchas
- Urdiales del Páramo
- Valdelugueros
- Valdepiñago
- Valdeiras
- Valdeuray
- Valverde del Camino
- Valle de Etruelledo
- Vega de Espinareda
- Vega de Infanzones
- Vega de Valcarlos
- Vegas del Condado
- Vilabraz
- Villablibro de la Ceasa
- Villadangos
- Villademor de la Vega
- Villafra
- Villafra de Bierzo
- Villagarcía de Don Saccio
- Villaminar
- Villamal
- Villamontán
- Villabispo de Otero
- Villquilumbra
- Villares de Orbigo
- Villaverde de Arcoyos
- Zotes del Páramo

León 26 de Abril de 1909.—El Administrador de Hacienda, *Andrés de Boado*.

Don Julio Llamas Prieto, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa:

Certifico: Que la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, han sido proclamados Concejales electos, en virtud de no haber en esta Sección única mayor número de candidatos que el de elegibles y al tenor de lo mandado en el art. 29 de la ley electoral vigente, los Sres. D. Félix Martínez Prieto
» D. Agustín Rodríguez Tejerina
» D. Adolfo Calvo Dames
» D. Eusebio Rodríguez Maureón
» D. Gaspar García López
» D. Salvador Rodríguez Ramos

Así resulta del acta de la sesión de referencia, á que me remito. Y para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, y á fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación en el nombrado y respectiva Sección, expido la presente certificación en cumplimiento del art. 29 de la ley ya citada.

En Villamantán á 25 de Abril de 1909.—Julio Llamas Prieto.—V. B.º.—El Presidente, *L. Martínez*

Junta municipal del Censo Electoral del Ayuntamiento de la villa de Vegacervera.

Con el fin de dar publicidad al artículo 29 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se anuncia por medio de esta en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, y otros que se expondrán al público en los sitios de costumbre de la localidad, haciendo saber á todos los electores comprendidos en las listas electorales del Censo de este Ayuntamiento, que no se verificaran las elecciones anunciadas para el próximo día 2 de Mayo, por haber sido cubiertas las vacantes con los propuestos por los Concejales y ex-Concejales, y en virtud de no haberse presentado reclamaciones ni protestas ante dicha Junta, es por lo que se hace público por medio de este anuncio, para que no se alegue ignorancia los electores.

Vegacervera 25 de Abril de 1909.—El Presidente.—Manuel Barrio.—P. S. M.º: El Secretario, Claudio García.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Todos los terratenientes de este Municipio que hayan sufrido alteraciones en su riqueza territorial, presentarán sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría, desde el día 7 al 20 de Mayo próximo venidero, justificando el oportuno pago de derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.
Santa María de la Isla 20 de Abril de 1909.—El Alcalde, Miguel Migueléiz.

Alcaldía constitucional de Riello

Por el plazo de quince días se reciben en esta Alcaldía altas y bajas por rústica, colonia y pecuario, al objeto de confeccionar el nuevo apéndice para el próximo repartimiento, se previene que los que hayan experimentado alteración en la riqueza, presentarán la oportuna carta de pago de la Oficina liquidadora del impuesto, sin cuyo requisito no serán admitidas.
Riello 20 de Abril de 1909.—El Alcalde, Antonio Flores.

Alcaldía constitucional de Prado

Para la formación en su día de los apéndices para el próximo año de 1910, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.
Prado 21 de Abril de 1909.—El Alcalde, Benito Mata.

Alcaldía constitucional de Roparuelos del Páramo

Para que la Junta parcial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al someramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución del año próximo de 1910, los contribuyentes del Municipio por dichos conceptos presentarán en la Secretaría del mismo, dentro del plazo de ocho días, desde la fecha de la

inscripción de este anuncio en el Boletín Oficial, las relaciones de esta y bajo que hayan sufrido en sus riquezas; debiendo entender los contribuyentes que no se hará transacción de dominio de ninguna finca sin que estén pagadas las acreencias de la Hacienda.

Roperuelos a 19 de Abril de 1909. El Alcalde, Gregorio Fernández.—El Secretario, Vicente Garbito.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Teniendo que proceder esta Junta pericial á la rectificación del millaresamiento para formar parte del

apéndice que ha de servir de base para los repartimientos de 1910, se hace público por este adicto, á fin de que los contribuyentes de este término ó fueros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten ante dicha Junta, en el plazo de quince días, relaciones de alta y baja, debidamente justificadas; pasado que sean, no serán admitidas. San Andrés del Rabanedo 20 de Abril de 1909.—El Alcalde, Manuel Santos.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. D. Dionisio Hurtado Meri-

no, Juez municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha, ha acordado citar á D. Hermosilla Soto Bustamante y á su esposa D. Faustino Caballero, vecinos que fueron de esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, para que el día cinco de Mayo próximo, á las diez horas, comparezcan en su audiencia, situada en el Consistorio de la Plaza Mayor, en todas sus pruebas, á celebrar juicio verbal á que les demanda D. Nicandro López, Procurador de D. Publio Suárez Urriarte, de esta dicha vecindad, sobre pago de ciento cincuenta pesetas, procedentes de honorarios por cuatro escritas, hechos y firmados con la D. Hermosilla Soto,

para el efecto de declaración de ausencia de su marido y autorización para intervenir en ciertos asuntos; apercibidos los demandados que de no concurrir sin justa causa, por sí ó por apoderado en forma, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver á citarlos, según dispone el artículo setecientos veintinueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

León veintidós de Abril de mil novecientos nueve.—El Secretario, Enrique Zetas.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA VEJILLA

Table with 5 columns: Nombre, apellidos y apodos del procesado; Naturaleza, estado, profesión u oficio; Edad; señas personales y especiales; Últimos domicilios; Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello. Row 1: González Antonio, Se ignora, Se ignora, Se ignora, Robo de metálico, ante el Juzgado de instrucción de La Vejilla, dentro del plazo de diez días.

La Vejilla 22 de Abril de 1909.—Clemente del Rico.

Don Clemente de Paz Grande, Juez municipal suplente, por incompatibilidad del propietario de Laguna Daiga.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Domingo Franco P.z, vecino de esta villa, de ciento siete pesetas y veinticinco céntimos; costas, gastos y dietas de apoderado, á que fué condenado en rebeldía el demandado Francisco Ferrero Barter, vecino de Villar del Yermo, se sacaron á pública subasta dos fincas de la propiedad de éste, el día treinta de Marzo último; la que no dió resultado susceptible por falta de licitadores; y en su virtud, á petición de la parte ejecutante, se acordó celebrar la segunda subasta de los mismos inmuebles, propiedad de dicho demandado, los cuales son los siguientes:

la desde luego la tercera y última subasta para el día veinticinco del expresado mes de Mayo, á igual hora, sin sujeción á tipo, sujetándose á los preceptos establecidos en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Laguna Daiga á veintinueve de Abril de mil novecientos nueve.—Clemente de Paz.—P. S. M., Manuel Gutiérrez.

Don Juan Suárez Arias, Juez municipal de Rodiezmo y su término.

Hago saber: Que el día ocho de Mayo próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado, en pública subasta, la venta de las fincas siguientes:

- 1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Campooigo, de forma rectangular, á la calle de Tania, de planta baja, cubierta de paja y teja, de ochocientos y medio de longitud por cinco de latitud, y linda Saliente, huerta de José Fernández, vecino de Pendilla; Mediodía, corral de la casa embargada; Poniente. ídem de la misma, y Norte, casa y corral de María Rosa Viñuela; tasada en trescientas cincuenta pesetas. 350
- 2.ª Un prado, en término del referido Campooigo, al sitio denominado la «Rasa», cobida diez áreas, y linda Saliente, otro de Manuel Cuéstar; Mediodía, otro de Lateaz; Cuéstar; Poniente, otro de Manuel Rodríguez; y Norte, otro de José Castañón; tasada en ciento veinticinco pesetas. 125
- 3.ª Otro prado, en el mismo término, al sitio de los «Barriales», llamado «La Barguina», cobida doce áreas, y linda Saliente, pasto común; Mediodía, prado de Elías García, Poniente, el mismo, y Norte, pasto común; tasada en cuarenta pesetas. 40

Las tres mencionadas fincas se venden como de la propiedad de Blas Palomo y su esposa Esperanza Rubio, como herederos de Josefa

Rubio, para hacer pago á D. Francisco González Prieto, vecino de León, de la suma de cuatrocientas noventa y ocho pesetas y treinta céntimos, que le es en deber según obligación, y que fueron condenados por sentencia de este Tribunal de Justicia municipal. Para tomar parte en la subasta, es condición precisa que los licitadores depositen previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, ya para una de las fincas ó para las tres englobadas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes. El licitador ó licitadores á cuyo nombre se adjudique el remate, harán efectivo seguidamente el importe á que este ascienda. No constan títulos de la propiedad, y el adquirente ó adquirentes, habrán de conformarse con la certificación del acta de remate. Rodiezmo veintidós de Abril de mil novecientos nueve.—Juan Suárez.

Don Modesto Adolfo Rodríguez Vega, Juez municipal de la villa de Puente de Domingo Flórez y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á los Sres. Angel Arias y Compañía, de Braco de Vaidorras, de la suma de cuatrocientos veinte pesetas, que le adeudan D. Germán y Genoveva Mera Alvarez, vecinos de esta villa, con más las costas y gastos del procedimiento, se venden en subasta judicial las fincas siguientes, de la propiedad de dichos dueños:

1.ª Una casa, en término de esta villa, de sito y bajo, de noventa metros cuadrados, que linda derecha entrando, más de Jacinto Alvarez, izquierda y espalda, terreno de herederos de D. Robustiano Sánchez, y frente, era del mismo capital.

2.ª Una era, en el mismo sitio que la anterior finca, llamada de la Rinconada del horno, de treinta y seis centáreas; linda Norte, de Antonio González; Este, de herederos de D. Robustiano Sánchez; Sur, la finca anterior; Oeste, era de Jacinto Alvarez; tasada: la primera, en dos

cientos pesetas; y la segunda, en cincuenta.

El remate tendrá lugar el día cuatro del próximo mes de Mayo, á las diez horas, en el local de esta Juzgado, sito en esta villa, en la calle del Toral; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo y sin que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación.

Se hace constar además que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, y por tanto, los licitadores han de suplirlos á su costa, conformándose con el testimonio de adjudicación.

Dado en Puente de Domingo Flórez á veintinueve de Abril de mil novecientos nueve.—M. Adolfo Rodríguez.—P. S. M.: Francisco Termeán, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

COBRANZA DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Pascual de Juan Flórez, Arredatario de la recaudación de las contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del segundo trimestre del corriente año de 1909, se verificará en la capital á domicilio en los días 1.º al 23 del mes de Mayo próximo, y en los días restantes del propio mes, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno, de nueve á una y de tres á seis de la tarde, en la Oficina recaudatoria, calle de Ordoño II; debiendo advertir, que se cobran en la misma Oficina, y en los días del 1.º al 31 de dicho mes, los recibos de canon de superficie de minas correspondientes á toda la provincia.

Partido de Murias de Paredes

Los Barrios de Luca, se recaudará los días 2 y 3 del mes de Mayo á las horas y sitio de costumbre Lincara, id. 4, 5 y 6, id. id.

1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Villar del Yermo y su calle de Arriba, compuesta de puertas de caño y de varias habitaciones, cubierta de teja y techo de paja; corral y trascorral, que linda al frente ó Mediodía, dicha calle; derecha, casa de Bárbara Verdejo; izquierda, calle de la Rus; y espalda, casa de heteros de Vicente Chamorro; tasada en seiscientos pesetas. 600

2.ª Una huerta arenal, dentro del radio de dicho pueblo, á la calle de Abajo, de cabida de una huena, que linda al frente, huerta de Manuel Ordoñez; Mediodía, casa de Anacleto Saestre, y huerta de Bernardo Fernández; Poniente, calle de Abajo; y Norte, huerta de Catalina Fernández y Silvestre Saestre; tasada en cien pesetas. 100

El remate tendrá lugar el día dos del próximo mes de Mayo, á las tres de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las mismas condiciones estipuladas en la primera subasta, pero con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la misma.

Y si en esta segunda subasta tampoco tuviese resultado aceptable por falta de licitadores, se seña

San Emiliano, se recordará los días 7 y 8 de Mayo, á las horas y sitio de costumbre.

Cabrillanes, id. 10 y 11, id. id.
Valdesamarco, id. 3 y 4, id. id.
Santa Maria de Ordás, id. 1 y 2, idem id.
Las Omeñas, id. 11 y 12, id. id.
Campo de la Lomba, id. 5 y 6, idem id.
Vegetencia, id. 11 y 12, id. id.
Soto y Amio, id. 4 y 5, id. id.
Riello, id. 16, 17 y 18, id. id.
Murias de Paradés, id. 18 y 19 idem id.
Villablino, id. 4, 5 y 6, id. id.
Palacios del Sil, id. 11, 12 y 13, idem id.

Partido de Villafranca del Bierzo

Villafranca, se recordará los días 17, 18 y 19 de Mayo, á las horas y sitio de costumbre.
Villadecanes, id. 12 y 13, id. id.
Carracedelo, id. 12 y 13, id. id.
Corullón, id. 12 y 13, id. id.
Trabadelo, id. 5 y 6, id. id.
Vega de Valcarlos, id. 21 y 22, idem id.
Bulbos, id. 8 y 9, id. id.
Sobrado, id. 16, id. id.
Oencia, id. 8 y 9, id. id.
Fabero, id. 14 y 15, id. id.
Candín, id. 17 y 18, id. id.
Arganza, id. 12 y 13, id. id.
Snacedo, id. 12 y 13, id. id.
Valle de Finolleo, id. 18 y 14, idem id.
Berlanga, id. 7 y 8, id. id.
Cacabelos, id. 8, 9 y 10, id. id.
Camponesaya, id. 16 y 17, id. id.
Paradeseo, id. 11 y 12, id. id.
Pernanzaves, id. 15 y 16, id. id.
Vega de Espinareda, id. 11 y 12, idem id.
Barjes, id. 14 y 15, id. id.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recordará en los días 8 y 4 del mes de Mayo, á las horas y sitio de costumbre.
La Robla, id. 22, 23 y 24, id. id.
Matellana, id. 1 y 2, id. id.
Veldupielgo, id. 5 y 6, id. id.
Veldelagueros, id. 7 y 8, id. id.
Veldeteja, id. 9, id. id.
Vega quemada, id. 10 y 11, id. id.
La Erceña, id. 14 y 15, id. id.
Santa Colomba de Curueño, idem 12 y 13, id. id.
Boñar, id. 16, 17 y 18, id. id.
La Pola de Gordón, id. 19, 20 y 21, id. id.
Rodiezmo, id. 22, 23 y 24, id. id.
Cármenes, id. 4 y 5, id. id.
Vegacervera, id. 8, id. id.

Partido de Riaño

Lillo, se recordará en los días 7 y 8 de Mayo á las horas y sitios de costumbre.
Vegamón, id. 25 y 26, id. id.
Reyero, id. 11, id. id.
Priore, id. 15 y 16, id. id.
Valderuade, id. 17 y 18, id. id.
Benedo de Valdetajar, id. 7 y 8, idem id.
Prado, id. 1, id. id.
Boca de Huérgano, id. 7 y 8, idem id.
Salomón, id. 14 y 15, id. id.
Cistuernas, id. 27 y 28, id. id.
Riaño, id. 20 al 22, id. id.
Oreja de Sajambre, id. 4 y 5, idem id.
Posada de Valdeón, id. 1 y 2, idem id.
Mraña, id. 10, id. id.
Acovedo, id. 11 y 12, id. id.
Burón, id. 14 y 15, id. id.
Crémenes, id. 23 y 24, id. id.

Partido de Astorga

Astorga, se recordará en los días 12 al 15 de Mayo, á las horas y sitio acostumbrado.
San Justo, id. 16 y 17, id. id.
Villarejo, id. 7 al 9, id. id.
Villares, id. 12 y 13, id. id.
Benavides, id. 16 al 17, id. id.
Turcia, id. 19 y 20, id. id.
Carrizo, id. 20 y 21, id. id.
Santa Marina del Rey, id. 23 al 25, id. id.
Hospital de Órbigo, id. 10 y 11, idem id.
Valderrey, id. 4 al 6, id. id.
Val de San Lorenzo, id. 6 y 7, idem id.
Migaz, id. 18 y 19, id. id.
Quintana del Castillo, id. 21 y 22, idem id.
Villagatón, id. 26 y 27, id. id.
Villamejil, id. 19, id. id.
Rabanal del Camico, id. 10 y 11, idem id.
Santa Colomba de Somoza, id. 22 y 23, id. id.
Brazuelo, id. 1 y 2, id. id.
Villabispo de Otero, id. 8 y 9, idem id.
Castrillo de los Polvazares, id. 8 idem id.
Lucillo, id. 4 y 5, id. id.
Luyego, id. 4 y 5, id. id.
Saidiagu Millas, id. 6 y 7, id. id.
Truchas, id. 18 al 21, id. id.
Llamas de la Ribera, id. 21 y 22, idem id.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recordará en los días 20 al 25, á las horas y sitio de costumbre.
Palacios de la Valduerne, id. 6 y 7, id. id.
Santa Maria de la Isla, id. 4 y 5, idem id.
Villamontán, id. 10 y 11, id. id.
Alja de los Melones, id. 16 y 17, idem id.
Castrocalbón, id. 4 y 5, id. id.
Quintana del Marco, id. 9 y 10, idem id.
Quintana y Congosto, id. 6 y 7, idem id.
San Esteban de Nogales, id. 2 y 3, id. id.
Soto de la Vega, id. 18, 19 y 21, idem id.
Cebrones del Rio, id. 11 y 12, idem idem.
Regueras, id. 13 y 14, id. id.
Ruperuelos, id. 4 y 5, id. id.
Santa Elena de Jemuz, id. 9 y 10, idem id.
Valdefuentes, id. 2 y 3, id. id.
Villazala, id. 6 y 7, id. id.
Bercianos del Páramo, id. 3 y 4, idem id.
Laguna Delga, id. 13 y 14, id. id.
Laguna de Negrillos, id. 5, 6 y 7, idem id.
Pobladura de Pelayo Garcia, id. 9 y 10, id. id.
San Cristóbal de la Polantera, idem 17, 18 y 19, id. id.
San Pedro de Bercianos, id. 1 y 2, id. id.
Zotes, id. 11 y 12, id. id.
Castrillo de la Valduerne, id. 1 y 2, id. id.
Bastillo del Páramo, id. 10, 11 y 12, id. id.
Destriana, id. 18 y 19, id. id.
Riego de la Vega, id. 6 y 7, idem id.
Santa Maria del Páramo, id. 15 y 16, id. id.
Urdiales, id. 13 y 14, id. id.
La Antigua, id. 3 y 4, id. id.

Pozuelo del Páramo, se recordará los días 7 y 8 de Mayo, á las horas y sitio de costumbre.
San Adrián del Valle, id. 5 y 6, id. id.
Castrocontrigo, id. 12, 13 y 14, id. id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recordará en los días 21 al 25, á las horas y sitio de costumbre.
Alvarez, id. 6 y 7, id. id.
Bembibre, id. 8, 9 y 10, id. id.
Polgozo de la Ribera, id. 6 y 7, id. id.
Igañés, id. 9 y 10, id. id.
Cebafes Raras, id. 8 y 9, id. id.
Cubillos, id. 10 y 11, id. id.
Carnecedo, id. 22 y 23, id. id.
Priarceda, id. 9 y 10, id. id.
Borreeces, id. 20 y 21, id. id.
San Esteban de Valdneaz, id. 14 y 15, id. id.
Benza, id. 12 y 13, id. id.
Puente de Domingo Flórez, idem 7 y 8, id. id.
Castrillo de Cabrera, id. 14 y 15, id. id.
Corcosto, id. 8 y 9, id. id.
Castropodame, id. 9 y 10, id. id.
Encinedo, id. 12 y 13, id. id.
Fresnedo, id. 10 y 11, id. id.
Los Barris de Salas, id. 14 y 15, id. id.
Molinaseca, id. 9 y 10, id. id.
Páramo del Sil, id. 11, 12 y 13, id. id.
Torero, id. 17, 18 y 19, id. id.
Noceda, id. 8 y 9, id. id.

Partido de Sahagún

Villamayor, se recordará en los días 5 y 6, á las horas y sitio de costumbre.
Villamol, id. 3 y 4, id. id.
Sahelices del Rio, id. 10 y 11, id. id.
Oca, id. 12 y 13, id. id.
Villazero, id. 11, 12 y 13, id. id.
Villamartin de Don Sancho, idem 7, id. id.
Valdepolo, id. 3 y 4, id. id.
Cubillas de Rueda, id. 5 y 6, idem idem.
Castrómudarra, id. 8, id. id.
Cebucio, id. 9 y 10, id. id.
La Vega de Almazza, id. 17 y 18, id. id.
Villasela, id. 8 y 9, id. id.
Almazza, id. 12 y 13, id. id.
Canalejas, id. 10, id. id.
Villaverde de Arcayos, id. 4, idem idem.
El Burgo, id. 1 y 3, id. id.
Bercianos del Campo, id. 23, id. id.
Cateda del Outo, id. 19 y 20, id. id.
Castrotierra, id. 7, id. id.
Santa Cristina, id. 5 y 6, id. id.
Villamoratiel, id. 4, id. id.
Jostillo, id. 21 y 22, id. id.
Vallecillo, id. 24, id. id.
Gordaliza del Pino, id. 25, id. id.
Galleguillos, id. 9, 10 y 11, id. id.
Sahagún, id. 5, 6 y 7, id. id.
Ecoibar de Campos, id. 12, id. id.
Grajal, id. 9, 10 y 11, id. id.
Joara, id. 6 y 7, id. id.

Partido de Valencia de Don Juan

Algráfes, se recordará en los días 8 y 9, á las horas y sitio de costumbre.
Villamandos, id. 6 y 7, id. id.
Ardón, id. 3, 4 y 5, id. id.
Toril de los Guzmaner, id. 10 y 11, id. id.

Villademor, se recordará en los días 16 y 17 de Mayo, á las horas y sitio de costumbre.

Valencia de Don Juan, id. 20, 21 y 31, id. id.
Cimanes de la Vega, id. 5 y 6, id. id.
Villaquejida, id. 7 y 8, id. id.
Villafra, id. 3 y 4, id. id.
Villahornate, id. 10, id. id.
Castrifuerte, id. 11, id. id.
Matazoza, id. 6 y 8, id. id.
San Millán, id. 4, id. id.
Villacé, id. 1, id. id.
Fresno de la Vega, id. 7 y 8, idem idem.
Pejares de los Oteros, id. 10 y 11, id. id.
Villabriz, id. 3, id. id.
Valdevimbre, id. 6, 7 y 8, id. id.
Villamañán, id. 10, 11 y 12, idem idem.
Izagra, id. 9, id. id.
Valverde Etnaque, id. 10, id. id.
Matadeón, id. 7 y 8, id. id.
Cubillas de los Oteros, id. 3 y 4, id. id.
Cabreros del Rio, id. 21, 22 y 23, en Javares.
Santas Martas, id. 17 y 18, á las horas y sitio de costumbre.
Corvilles de los Oteros, id. 6 y 8, id. id.
Campo de Villavidel, id. 24, idem idem.
Guedenos, id. 1, id. id.
Villanueva de las Manzanas, idem 3 y 4, id. id.
Campazas, id. 8, id. id.
Castilfide, id. 1, id. id.
Valdemore, id. 4, id. id.
Fuentes de Carbajal, id. 6, idem idem.
Gordoncillo, id. 11 y 12, id. id.
Valdearas, id. 13 al 16, id. id.

Partido de León, 2.ª Zona

Armuña, se recordará en los días 5 y 6 del mes de Mayo, á las horas y sitio de costumbre.
Chozas, id. 10 al 12, en Ardocoño, á las horas de costumbre.
Santovenis, id. 17 y 18, á la hora y sitios de costumbre.
San Andrés del Rabazedo, id. 3 y 4, id. id.
Santigosa, id. 4 y 5, id. id.
Ozozillo, id. 13 y 14, id. id.
Vega de la farazonas, id. 21 y 22, id. id.
Valverde del Camino, id. 7 y 8, id. id.
Villadengos, id. 24 y 25, id. id.
Carrucero, id. 4 y 5, id. id.
Cimanes del Tejar, id. 10 y 11, id. id.
Cuadro, id. 16, 17 y 18, id. id.
Garrfa, id. 9 al 11, id. id.
Rico de Tapia, id. 6 y 7, idem idem.
Valdefresno, id. 8 al 10, id. id.
Vallequilambre, id. 12 y 13, idem idem.
Mansilla de las Mulas, id. 6 y 7, id. id.
Mansilla Mayor, id. 6 y 7, id. id.
Vegas del Condado, id. 3 y 4, idem idem.
Villasebariego, id. 3 y 4, id. id.
Villaturiel, id. 3 al 10, id. id.
Gradefes, id. 24 al 27, id. id.
León 26 de Abril de 1909.—Pascoal de Juan Flórez.

LEÓN: 1909

Imp. de la Diputación provincial.